



SECRETARÍA: Se informa a la señora Jueza que el apoderado judicial de la parte demandante aportó escrito de subsanación el día 30 de junio de 2022 a las **7:14 pm.**, encontrándose por fuera del horario laboral, es decir, del término legal. El auto inadmisorio se notificó por estado No. 089, el día miércoles 22 de junio de 2022, corriendo los días jueves 23, viernes 24, martes 28, miércoles 29 y jueves 30 de junio de 2022 para subsanar. Inhábiles sábados 25, domingo 26 y lunes 27 de junio de 2022. Para proveer, Buga (V), julio 18 de 2022.

JESÚS ANTONIO TRUJILLO HOLGUÍN
Escribiente.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL.

Guadalajara de Buga, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1172

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: Fabián Andrés Valencia
Demandada: María Teresa Bravo Montero
Rad. No.: 761114003003-**2022-00163**-00

ASUNTO

Teniendo en cuenta que la presente demanda fue subsanada fuera del término legal concedido; toda vez que la parte actora contaba hasta el día 30 de junio de 2022 a las 5:00 de la tarde, para subsanar la demanda, allegando el escrito de subsanación el mismo día, sin embargo, a las 7:14 de la noche. En ese sentido, se obrará según lo establecido en el artículo 90 inciso 3º del C. G. del P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: **RECHAZAR** la demanda por no haber sido subsanada, dentro del término legal establecido, artículo 90 inciso 3º del CGP.

SEGUNDO: **EJECUTORIADA** y en firme esta providencia, **DEVOLVER** la solicitud junto con sus anexos sin necesidad de desglose, archívese el expediente una vez cancelada su radicación y hechas las anotaciones respectivas en los libros que se llevan en el despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La juez;

Diana Olivares

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN
Estado Electrónico No. **103**.
El anterior auto se notifica Hoy
21 de julio de 2022 a las 8:00 A.M.

18

JESUS ANTONIO TRUJILLO HOLGUIN
Secretario Ad-Hoc.